

**JUZGADO DE POLICIA LOCAL
LA REINA**

ROL N° 011356 - 2016

(A. Toledo)

LA REINA, Mayo dieciocho del año dos mil diecisiete.-

Resolviendo a fs. 71:

A LO PRINCIPAL, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER OTROSI: Se resolverá en su oportunidad procesal;

AL CUARTO Y QUINTO OTROSI: Téngase presente.

Siendo el día y la hora decretada en autos se lleva a efecto comparendo de avenimiento, contestación y prueba con la asistencia de doña Natalia Paz González Rivera, postulante en representación del "Servicio Nacional del Consumidor", denunciante en autos, de doña Beatriz Cabrera Oemick, abogada en representación de "Leonardo Astudillo Lagos" demandante en autos, y de don Gregorio Papic García, abogado en representación de la denunciada y demandada en autos "Tavelli S.A.", quienes a continuación exponen:

AVENIMIENTO

Llamadas las partes a acordar un avenimiento, ese se produce en los siguientes términos:

1. Tavelli S.A. sin aceptar responsabilidad y con el único fin de ponerle inmediato término al juicio, acepta pagara al demandante civil como cantidad única y total la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde esta fecha, previa aceptación y ratificación por parte del demandante "Leonardo Astudillo Lagos".
2. La apoderada del demandante acepta el ofrecimiento, declarando que mediante el pago ofrecido se tiene por completamente indemnizada y se desiste de toda acción contra Tavelli S.A. y/o la Sociedad Inversiones FSA Ltda., RUT 76.376.638-1, que es la que explota el establecimiento comercial de Av. Príncipe de Gales N°6543, declarando que mediante este acuerdo se dan por extinguidas todas las obligaciones que pudiere reclamar por cualquier concepto a cualquiera de las sociedades referidas.

3. En caso de no efectuarse el pago antes indicado, se mantendrán vigentes o subsistirán los derechos y acciones de la parte demandante y querellante.
4. La parte de Sernac viene en tomar conocimiento del acuerdo y no se opone a este.
5. Una vez perfeccionado el avenimiento acordado, las partes solicitarán al Tribunal el archivo de los antecedentes.

Téngase presente el avenimiento en todo aquello que no fuere contrario a derecho.

Se da por evacuado comparendo para todos los efectos legales.

Los comparecientes quedan notificados de las resoluciones que preceden.

Previa lectura y ratificación, firman ante S.S.

EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA RECIBO DE PAGO. OTROSÍ: Y SOLICITA ARCHIVO DE LOS AUTOS.

S.J.L. de POLICIA LOCAL DE LA REINA



GREGORIO PAPIC GARCÍA, abogado, por la denunciada y demandada civil, en autos caratulados "SERNAC con TAVELLI S.A.", Rol 011356-2016, a US. respetuosamente digo:

Acompaño recibo de pago suscrito ante Notario por parte del demandante don LEONARDO ANDRES ASTUDILLO LAGOS, en cumplimiento de lo acordado en avenimiento celebrado ante el Tribunal.

POR TANTO,

RUEGO A US. tenerlo por acompañado.

OTROSÍ: En virtud del pago del que da cuenta el recibo acompañado en lo principal y conforme a lo acordado en el avenimiento celebrado ante el Tribunal, solicito que se ordene el archivo de estos autos.

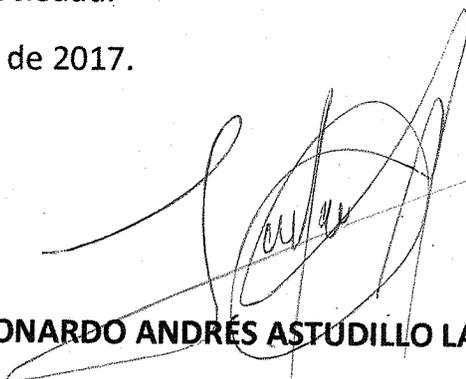
RUEGO A US. acceder a lo solicitado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Papic García".

RECIBO DE PAGO

Recibí conforme de parte de TAVELLI S.A. pago de trescientos mil pesos (\$300.000) establecido en avenimiento celebrado ante el Juzgado de Policía Local de La Reina, en autos Rol Nº11356-2016, caratulados "SERNAC con TAVELLI S.A.", declarando en consecuencia cumplido dicho avenimiento por parte de la referida sociedad.

Santiago, 29 de mayo de 2017.

LEONARDO ANDRÉS ASTUDILLO LAGOS

Firmó ante mí, don **LEONARDO ANDRES ASTUDILLO LAGOS**, Cédula nacional de identidad Nro. 15.340.747-9.1, en su calidad de declarante.

Santiago, a 29 de mayo de 2017.- s.s.

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
LA REINA
22 MAY 2017
SECRETARIA
AT
Lopez

Aceptación y ratificación de avenimiento.

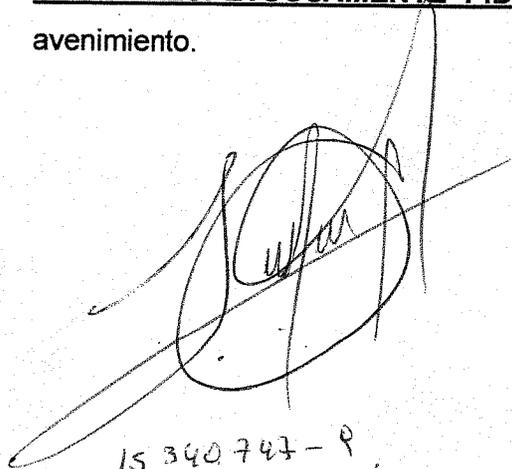
S.J.L. de Policía Local de La Reina

Leonardo Andrés Astudillo Lagos, asistido por su abogada doña Beatriz Cabrera Oemick, en causa Rol N° 11356-2016, caratulada "SERNAC con TAVELLI S.A." a S.S. respetuosamente digo:

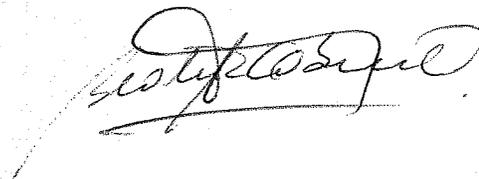
Que vengo en aceptar y ratificar el avenimiento alcanzado en la audiencia de fecha 18 de mayo de 2017, declarado mi total conformidad con los términos y condiciones en que dicho acuerdo fue suscrito.

POR TANTO,

A S.S. RESPETUOSAMENTE PIDO: Se sirva tener por aceptado y ratificado el avenimiento.



15.340747-9



En Reunión a 22 de Mayo del 2017
Ratifico su firma ante mi don Leonardo Andrés
Astudillo Lagos CI 15.340.747-9

JOSE MIGUEL NALDA MUJICA
SECRETARIO

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SECRETARIO
1
LA REINA

**JUZGADO DE POLICIA LOCAL
LA REINA**

ROL N° 011356 - 2016

(A. Toledo)

LA REINA, Mayo veinticuatro del año dos mil diecisiete.-

Proveyendo a fs. 80:

A sus antecedentes aceptación y ratificación de avenimiento.



La Reina, **29 MAYO 2017** de ...
... por esta certificar la resolución
... a :

**JUZGADO DE POLICIA LOCAL
LA REINA**

ROL N° 011356 - 2016

(A. Toledo)

LA REINA, Marzo dos del año dos mil dieciocho.-

CERTIFICACION

Certifico que en esta causa se logró un avenimiento entre las partes en la audiencia de comparendo de estilo, celebrado a fs. 78 y siguiente; acuerdo que fue cumplido por la parte denunciada y demandada a fs. 82.

Es por ello que, con el fin de propender el acuerdo entre las partes, el Tribunal omite pronunciarse acerca de la denuncia interpuesta, por lo que no dictó sentencia condenatoria en estos autos y resolvió el archivo de los mismos a fs. 84.

**FELICIA FIGUEROA FERRARO
Secretaria Suplente**